

Boletín Jurídico

AÑO II - N° 7 - JUNIO 2007

Normas Jurídicas Publicadas

Proyectos de Ley en Trámite

Leyes y normas reglamentarias publicadas en el Diario Oficial durante el mes de Junio de 2007.

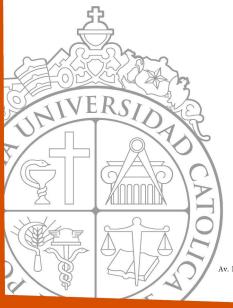
Síntesis descriptiva de los proyectos presentados, ordenados según contenido y fecha de ingreso.

Este mes proyectos sobre:

Derechos y Libertades Fundamentales

Libertad religiosa Vida Igualdad Educación Trabajo Propiedad

Matrimonio y Derecho de Familia





Centro de Libertad Religiosa Derecho UC **Directora:** Dra. Ana María Celis B.

Editores: René Cortínez C., S.J. María Elena Pimstein S.

Secretario: Maurizio Sovino M. Colaboradores: Felipe Ahumada Álvaro Iriarte

Pedro Rojas Heydi Román Ricardo Sáez Pamela Salas



ÍNDICE GENERAL

I	
Editorial	3
II Normas Jurídicas Publicadas	
A. Leyes	4
B. Normas Reglamentarias	6
III	
Proyectos de Ley en Trámite	
A. Proyectos Boletín Jurídico	8
B. Síntesis Descriptiva Provectos de Lev	10



Ι

Editorial

En el presente número incluimos el resumen y estado de tramitación de algunos proyectos de ley actualmente en discusión en el Congreso Nacional, y que no habían sido informados con anterioridad.

No se incluye entre éstos el que tiene por finalidad aprobar el *Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999). El referido Protocolo, por su importancia, será informado en el próximo boletín, incluyendo un análisis del mismo, por la profesora Ana María Celis, Directora del CELIR.

En cuanto a la protección y establecimiento de límites al ejercicio de la libertad religiosa resulta de interés el proyecto presentado por un grupo de diputados que propone modificaciones al Código Penal y a la ley nº 19.638 (Nº de Boletín: 5074-07).

La iniciativa legislativa en el mes de junio corresponde mayoritariamente a proyectos relativos a la educación, en sus diversos niveles y aspectos. Destacamos el Mensaje Presidencial que Crea la Superintendencia de Educación, y las iniciativas parlamentarias para prohibir el ejercicio de la docencia en educación escolar sin haber estudiado pedagogía, crear el curso de educación cívica en la educación básica y establecer normas para asegurar la transparencia y la calidad en la creación y funcionamiento de nuevas carreras técnicas y profesionales.

Por resultar de interés general incluimos el proyecto de ley que Crea la autoridad metropolitana de transportes, enviado por la Presidenta de la República en el marco de las medidas adoptadas con relación al Transantiago.

En caso de no haber recibido alguno de los boletines anteriores, puede solicitarse a **celir@uc.cl** y les será enviado en formato digital.

René Cortínez Castro, S. J. Centro de Libertad Religiosa Derecho UC



II

Normas Jurídicas Publicadas

A. Leyes

Ley nº 20.184.
Faculta la designación de administrador provisional en establecimientos educacionales subvencionados en casos que indica.

Diario Oficial: 23 de Junio de 2007.

N° del Boletín: 4503-04¹. Fecha de Inicio: 7 Septiembre de 2006.

Se agrega el art. 52 bis en el decreto con fuerza de ley nº 2 de 1998 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley nº 2 de 1996 sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales.

"Artículo 52 bis.- No obstante lo indicado en los artículos precedentes, el Subsecretario de Educación podrá ordenar, mediante resolución fundada, la sustitución del sostenedor o mandatario por un administrados provisional, para que asuma las funciones que competen al sostenedor de un establecimiento educacional subvencionado, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de dicho establecimiento y la continuidad del servicio educativo sólo hasta el término del año laboral docente en curso.

La designación del administrador provisional procederá cuando exista riesgo de afectar la continuidad del año escolar y podrá fundarse en alguna de las siguientes causales:

- a) Atraso reiterado en el pago de las remuneraciones, cotizaciones provisionales y/o de salud del personal del establecimiento. Se entenderá por atraso reiterado la mora total o parcial en el pago de dos meses consecutivos o de tres en un periodo de seis.
- b) Suspensión de los servicios básicos para el buen funcionamiento del local escolar.
- c) Cuando, a consecuencias de medidas precautorias, embargos, ejecuciones o retiros que afecten al establecimiento educacional o u mobiliario, se haga imposible la mantención del servicio educativo.

El nombramiento deberá recaer en un funcionario del Ministerio de Educación, regirá de inmediato y permanecerá vigente durante el año laboral docente en curso.

Esta medida procederá sin perjuicio de hacer efectiva la garantía señalada en el art. 56

El administrador provisional deberá dar cuenta documentada de su gestión al Subsecretario de Educación dentro de los 30 días siguientes al término de sus funciones, la cual deberá ser incorporada a un registro de carácter público.".

¹ Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC, Año I, nº 10, Septiembre 2006. Pág. 15.

Ley nº 20.191. Modifica la ley nº 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

Diario Oficial: 2 de Junio de 2007.

N° del Boletín: 5031-07². Fecha de Inicio: 8 Mayo de 2007.

Introduce las siguientes modificaciones a la ley n° 20.084, referente al sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal: aplicación de la Escala General de Sanciones Penales para Adolescentes que propone; el tribunal sólo podrá imponer complementariamente la internación en régimen semicerrado, después del segundo año del tiempo de la condena; sustituye los arts. 21, 22 y 23, en relación a Reglas de determinación de la extensión de las penas, aplicación de los límites máximos de las penas privativas de libertad y Reglas de determinación de la naturaleza de la pena; reemplaza el art. 31, en relación a la "Detención en caso de flagrancia"; en el art. 32 sustituye la expresión "crímenes" por "las conductas que, de ser cometidas por una persona mayor de dieciocho años, constituirían crímenes"; crea tres tipos de Centros de privación de libertad –de régimen cerrado, semicerrado, y Centros de Internación Provisoria. La organización y funcionamiento de los recintos aludidos se regulará en un reglamento.

² Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC, Año II, nº 6, Mayo 2007. Pág. 23.



B. Normas Reglamentarias

(De 01/06/2007 a 30/06/2007)

Decreto Supremo nº 82 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 4 de Abril de 2007.

Promulga la convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales y su anexo.

Diario Oficial: 27 de Junio de 2007.

El 20 de octubre de 2005 la Conferencia General de la UNESCO adoptó en su 33ª reunión la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y su anexo.

Dicha convención y su anexo fueron aprobados por el Congreso Nacional según oficio nº 6639 de 6 de marzo de 2007.

El instrumento de ratificación se deposito en la Dirección General de la UNESCO con fecha 13 de marzo de 2007, con reserva sobre el Procedimiento de Conciliación por considerarlo inaplicable.

Tiene por finalidad la promoción y protección de las expresiones culturales. Señala su introducción que "la diversidad cultural crea un mundo rico y variado que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sustentable de las comunidades, de los pueblos y las naciones".

Entre los principios rectores señala es el Principio de Respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales señalando que "sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural, si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación". A su vez, se expresa como principio la Igual Dignidad y Respeto de todas las culturas.

Decreto nº 407 del Ministerio de Justicia del 30 de Mayo de 2007. Crea los centros cerrados de privación de libertad, de internación en régimen semicerrado y de internación provisoria que indica, en las regiones del país, para los efectos de la ley nº 20.084 y sus posteriores modificaciones.

Diario Oficial: 8 de Mayo de 2007.

Crea los centros establecidos en la ley Sobre Responsabilidad Penal Juvenil, necesarios para dar cumplimiento a las sanciones privativas de libertad y a la medida de internación provisoria en todas las regiones del país.



Solicitud Registro de Marcas

Solicitud nº 769818 de Registro de Marcas, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción. Departamento de Propiedad Industrial. Registro de Marcas, Patentes de Invención, Diseños Industriales y Modelos de Utilidad. Iglesia Metodista Pentecostal de Chile Catedral Evangélica de Santiago.

Diario Oficial: 29 de Junio de 2007.

Clase 45: servicio de culto, orientación religiosa y asistencia espiritual a personas necesitadas, servicio de rehabilitación integral a personas, de encuentros y retiros congregacionales y agencia de orientación matrimonial. Se acompaña dibujo de la Catedral Evangélica de Santiago.

Solicitud nº 769819 de Registro de Marcas, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción. Departamento de Propiedad Industrial. Registro de Marcas, Patentes de Invención, Diseños Industriales y Modelos de Utilidad.

Iglesia Metodista Pentecostal de Chile Catedral – Jotabeche 40.

Diario Oficial: 29 de Junio de 2007.

Clase 45: servicio de culto, orientación religiosa y asistencia espiritual a personas necesitadas, servicio de rehabilitación integral a personas, de encuentros y retiros congregacionales y agencia de orientación matrimonial.

Etiqueta mixta consistente en fachada principal de la primera catedral evangélica, con sus torres laterales y bajo de ésta las palabras IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE – JOTABECHE 40 en color gris con fondo blanco.

Se acompaña dibujo de la cara de la catedral que da hacia Jotabeche.



III

Proyectos de Ley en Trámite

A. Proyectos Boletín Jurídico Nº 7

(Mes de Junio 2007 y Proyectos no informados anteriormente)

DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

I. Libertad Religiosa

Libertad Religiosa y su Protección

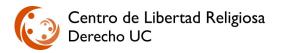
NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Introduce modificaciones en materia de libertad de religión y culto	5074-07	G. Becker T. Jiménez A. Leal J. Lobos D. Pascal G. Silber L. Soto	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Urgencia actual: Sin urgencia.
Establece excusa legal absolutoria al porte, tenencia y consumo de hoja de coca y alcohol con motivo de celebraciones de índole religiosa en un contexto cultural diverso	3211-17	P. Araya J. Bustos A. Leal A. Longton S. Ojeda O. Palma A. Robles F. Rossi	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: Discusión general. Urgencia actual: Sin urgencia.

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Establece día feriado las fechas que indica como "Día de la Iglesia Evangélica"	4662-24	P. Araya E. Díaz C. Goic J. Mulet S. Ojeda C. Olivares J. Sabag A. Sepúlveda R. Sepúlveda M. Venegas	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión especial de la Cultura y las Artes. Urgencia actual: Sin urgencia.

Monumentos

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Autoriza erigir un monumento en la ciudad de La Serena, en memoria del sacerdote Ángelo Panigati	3902-04	F. Cordero	Senado	Etapa: 2do trámite constitucional (Cámara de Diputados). Sub etapa: 1er informe de Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Urgencia actual: Sin urgencia.
Autoriza erigir un monumento a Su Santidad Juan Pablo II en los principales pasos fronterizos de Chile	3835-04	S. Correa J. Hernández J. Masferrer C. Recondo M. Rojas G. Von Mühlenbrock	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Urgencia actual: Sin urgencia.

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Autoriza erigir un monumento, en la comuna de Santiago, en homenaje a Su Santidad Juan Pablo II	3829-04	F. Cordero J. Martínez	Senado	Etapa: 2do trámite constitucional (Cámara de Diputados). Sub etapa: 1er informe de Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Urgencia actual: Sin urgencia.
Autoriza erigir un monumento, en la comuna de Puyehue, en homenaje a S.S. Juan Pablo II	3828-04	S. Fernández A. Horvath J. Naranjo S. Romero H. Sabag	Senado	Etapa: 2do trámite constitucional (Cámara de Diputados). Sub etapa: 1er informe de Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Urgencia actual: Sin urgencia.
Autoriza erigir monumentos a S.S. Juan Pablo II en diversas ciudades de Chile	3827-04	R. Álvarez R. Barros M. A. Cristi M. Cubillos M. Forni G. Ibáñez J. Kast P. Longueira D. Paya G. Uriarte	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Urgencia actual: Sin urgencia.



Otros

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Concede la nacionalidad por gracia al padre Rolf Schnitzler Heilderich	3925-17	R. Barros A. García-Huidobro J. Hernández J. Kast V. Pérez P. Prieto C. Recondo G. Uriarte I. Urrutia G. Von Mühlenbrock	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional (Senado). Sub etapa: 1er informe de Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Urgencia actual: Sin urgencia.
Denomina Aeródromo Padre Antonio Ronchi al aeródromo de Melinka, ubicado en la comuna de Las Guaitecas	3843-06	A. Horvath	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. Urgencia actual: Sin urgencia.
Concede la nacionalidad por gracia al sacerdote italiano Bruno Predonzani Pitacco	2806-17	L. Sánchez	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 2do informe de Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Urgencia actual: Sin urgencia.



II. Educación

Educación y su Protección

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Crea la Superintendencia de Educación	5083-04	Mensaje Presidencial	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Urgencia actual: Simple.

Enseñanza

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Crea curso de educación cívica en la educación básica	5107-04	R. Barros E. Díaz M. Espinosa G. Girardi M. Isasi C. A. Jarpa T. Jiménez J. Lobos A. Robles A. Sule	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Urgencia actual: Sin urgencia.



Establecimientos Educacionales

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Establece un test preventivo y obligatorio para detectar riesgos cardiovasculares en estudiantes de educación básica y media	5150-04	R. Aedo M. Espinosa C. A. Jarpa A. Leal J. Pérez A. Robles F. Rossi A. Sule	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Urgencia actual: Sin urgencia.
Declara el día 1 de octubre "Día Nacional del Asistente de Educación"	5138-24	M. Espinosa C. A. Jarpa F. Meza J. Pérez A. Robles A. Sule S. Venegas	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión especial de la Cultura y las Artes. Urgencia actual: Sin urgencia.
Establece normas para asegurar la transparencia y la calidad en la creación y funcionamiento de nuevas carreras técnicas y profesionales	5121-04	P. Muñoz	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Urgencia actual: Sin urgencia.
Prohíbe ejercer la docencia en educación escolar sin haber estudiado pedagogía	5094-04	M. Bertolino M. Errazuriz	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Urgencia actual: Sin urgencia.



III. Trabajo

Acceso y Terminación

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la participación de los menores en espectáculos públicos	5117-13	S. Aguiló G. Ascencio C. Goic J. Mulet A. Muñoz C. Olivares E. Saffirio A. Sepúlveda M. Venegas P. Walker	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Urgencia actual: Sin urgencia.
Modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la prohibición del trabajo nocturno de los menores en establecimientos industriales y comerciales	5116-13	S. Aguiló G. Ascencio C. Goic J. Mulet A. Muñoz C. Olivares E. Saffirio A. Sepúlveda M. Venegas P. Walker	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión especial de la Cultura y las Artes. Urgencia actual: Sin urgencia.



IV. Propiedad

Posesión y Construcción Bienes Inmuebles

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el decreto con fuerza de ley nº 458, de Vivienda, con el objeto de que las municipalidades puedan cerrar sitios eriazos con cargo al propietario	5109-14	C. Alvarado G. Arenas R. Barros S. Bobadilla E. Estay J. Lobos I. Norambuena D. Paya F. Salaberry J. Ulloa	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano. Urgencia actual: Sin urgencia.



MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

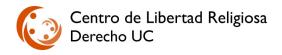
I. Matrimonio

Terminación

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el Código Civil y ley de Matrimonio Civil para introducir la figura del fraude civil y modificar las causales de nulidad de matrimonio	264-07	M. Acuña C. Bosselin R. Elizalde S. Ojeda H. Rodríguez E. Salas	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisiones Unida de Constitución y Familia. Urgencia actual: Sin urgencia.

Régimen Patrimonial

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el Código Civil y leyes complementarias en materia de sociedad conyugal o comunidad de gananciales, otorgando a la mujer y al marido iguales derechos y obligaciones	1707-18	I. Balbontín T. Jocelyn-Holt A. Palma A. Pérez F. Pollarolo M. Prochelle R. Rebolledo M. Saa	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional (Senado). Sub etapa: Discusión general. Urgencia actual: Simple.



II. Familia

Filiación

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el art. 31 de la ley sobre Registro Civil, con la finalidad de permitir inscribir a los recién nacidos en el domicilio de la madre	585-07	C. Caminondo J. M. Hurtado A. Longton E. Munizaga B. Prokurica J. Taladriz C. Vílches	Cámara de Diputados	Etapa: Discusión veto en Cámara de Origen. Sub etapa: Informe de Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social. Urgencia actual: Sin urgencia.

Delitos en Contra de Menores de Edad y Adultos Vulnerables

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Incluye el maltrato económico o patrimonial y, el abandono o abuso por omisión de adultos mayores, en la ley de violencia intrafamiliar	5142-18	P. Araya G. Ascencio E. Díaz C. Goic J. Mulet S. Ojeda C. Olivares J. Sabag A. Sepúlveda M. Venegas	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión de Familia. Urgencia actual: Sin urgencia.



VARIOS

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Reforma constitucional que rebaja a 16 años la edad legal para votar	5119-07	A. De Urresti M. Espinosa J. Insunza F. Meza F. Rossi A. Sule E. Valenzuela	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Urgencia actual: Sin urgencia.
Crea la autoridad metropolitana de transportes	5077-15	Mensaje Presidencial	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Urgencia actual: Sin urgencia.
Reforma la Constitución Política de la República estableciendo que Chile es una República Social y Democrática de Derecho	5070-07	M. Díaz M. Enríquez- Ominami M. Espinosa T. Jiménez F. Meza A. Sule	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Sub etapa: 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Urgencia actual: Sin urgencia.



B. Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley

(Esquema temático y cronológico)

DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

I. Libertad Religiosa

Libertad Religiosa y su Protección

Introduce modificaciones en materia de libertad de religión y culto.

Nº de Boletín: 5074-07.

Fecha de ingreso: 5 de Junio de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Germán Becker Alvear, Tucapel Jiménez Fuentes, Antonio Leal Labrín, Juan Lobos

Krause, Denise Pascal Allende, Gabriel Silber Romo y Laura Soto González.

Descripción: Dos artículos. El proyecto modifica el Código Penal y la ley nº 19.638, que Establece Normas sobre la Constitución Jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas ("ley de culto"), con el objeto, según los autores, de proteger a las personas de sectas religiosas que atentan gravemente contra la dignidad de las personas, siendo evidente que han sido investigadas en otros países, y que en el nuestro operan con impunidad, pues la legislación nacional es claramente insuficiente, tanto desde el punto de vista judicial como del administrativo, para impedirles sus actividades.

En el Código Penal, incorpora un segundo inciso al art. 138 (que sanciona con reclusión de 61 a 540 días al que por medio de violencia o amenazas hubiere impedido el ejercicio de un culto permitido), para castigar con la misma pena "al que, por iguales medios, obligue a otro a practicar o concurrir a actos de culto o ritos, o a realizar actos demostrativos de profesar o no profesar una religión, o a cambiar la que profesen".

Por último, incorpora también un segundo inciso al art. 1 de la ley nº 19.638, que quedaría de la siguiente manera:

"El Estado garantiza la libertad religiosa y de culto en los términos de la Constitución Política de la República.

El ejercicio de los derechos que emanan de la libertad religiosa y de culto tiene como único límite la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales, así como la salvaguardia de la moral, las buenas costumbres y el orden público".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.



Establece excusa legal absolutoria al porte, tenencia y consumo de hoja de coca y alcohol con motivo de celebraciones de índole religiosa en un contexto cultural diverso.

Nº de Boletín: 3211-17.

Fecha de ingreso: 2 de Abril de 2003.

Iniciativa: Moción.

Cámara de Origen: Cámara de Diputados.

Autores: Pedro Araya Guerrero, Juan Bustos Ramírez, Antonio Leal Labrín, Arturo Longton Guerrero, Sergio Ojeda Uribe, Osvaldo Palma Flores, Alberto Robles Pantoja y Fulvio Rossi

Ciocca.

Descripción: Dos artículos. Agrega un nuevo art. 10 bis a la ley nº 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, para eximir de responsabilidad criminal y de las penas impuestas por dicha ley a aquellos miembros de comunidades indígenas que tengan la referida calidad, de conformidad con la ley nº 19.253 (ley indígena), que en el contexto de actividades culturales, ceremoniales, religiosas, festivas y demás que el juez aprecie en cada caso, realicen las conductas tipificadas como delito relativas a las hojas de coca. Además, con el mismo propósito, incorpora un inciso final al art. 115 de la ley nº 17.105 (Ley de Alcoholes).

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, discusión general. Sin urgencia.

Festividades y Feriados

Establece día feriado las fechas que indica como "Día de la Iglesia Evangélica".

Nº de Boletín: 4662-24.

Fecha de ingreso: 9 de Noviembre de 2006.

Iniciativa: Moción.

Cámara de Origen: Cámara de Diputados.

Autores: Pedro Araya Guerrero, Eduardo Díaz Del Río, Carolina Goic Boroevic, Jaime Mulet Martínez, Sergio Ojeda Uribe, Carlos Olivares Zepeda, Jorge Sabag Villalobos, Alejandra Sepúlveda Orbenes, Roberto Sepúlveda Hermosilla y Mario Venegas Cárdenas.

Descripción: Artículo único. Consagra como feriado nacional el día 12 de Septiembre o el día 31 de Octubre, o bien, cualquier otra fecha que sea decidida para el efecto y sea representativa de dicha Iglesia como el "Día de la Iglesia Evangélica".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión especial de la Cultura y las Artes. Sin urgencia.



Monumentos

Autoriza erigir un monumento en la ciudad de La Serena, en memoria del sacerdote Ángelo Panigati.

Nº de Boletín: 3902-04.

Fecha de ingreso: 22 de Junio de 2005.

Iniciativa: Moción.

Cámara de Origen: Senado. **Autor:** Fernando Cordero Rusque.

Descripción: Seis artículos. Establece una autorización para erigir en la ciudad de La Serena un monumento en memoria del Sacerdote Católico miembro de la Orden Barnabita, Reverendo Padre Ángelo Panigati. Además, establece el modo de financiamiento del monumento por medio de erogaciones populares obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados los cuales formarán un Fondo creado por la misma ley. También consagra la composición y funciones de una comisión especial ad honorem encargada de ejecutar los fines de la ley. Finalmente, dispone que en caso de haber excedentes de las erogaciones recibidas luego de la construcción del monumento, éstos deberán ser destinados a las aldeas S.O.S (sic) que albergan a menores desvalidos, o en subsidio, lo que la comisión especial determine, en ambos casos, "conservando el espíritu que inspiraba las acciones del Reverendo Padre Panigati".³

Estado de Tramitación: Segundo trámite constitucional, primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Sin urgencia.

Autoriza erigir un monumento a Su Santidad Juan Pablo II en los principales pasos fronterizos de Chile.

Nº de Boletín: 3835-04.

Fecha de ingreso: 12 de Abril de 2005.

Iniciativa: Moción.

Cámara de Origen: Cámara de Diputados.

Autores: Sergio Correa De la Cerda, Javier Hernández Hernández, Juan Masferrer Pellizzari, Carlos Recondo Lavanderos, Manuel Rojas Molina y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Descripción: Seis artículos. Establece una autorización para erigir monumentos en las ciudades de Los Andes, en la quinta Región de Valparaíso, y Puyehue, en la décima Región de Los Lagos en memoria de Su Santidad Juan Pablo Segundo. Además, establece el modo de financiamiento de los monumentos por medio de erogaciones populares obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados los cuales formarán un Fondo, en cada comuna, creado al efecto. También consagra la composición y funciones de comisiones especiales ad honorem, en cada comuna, encargadas de ejecutar los fines de la ley. Por último, en caso de haber excedentes luego de la construcción de los monumentos, consagra la obligación de destinar los excedentes a los fines que cada comisión determine.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Sin urgencia.

³ Descripción del proyecto corresponde al despachado por el Senado (en primer trámite constitucional) a la Cámara Revisora Cámara de Diputados.



Autoriza erigir un monumento, en la comuna de Santiago, en homenaje a Su Santidad Juan Pablo II.

Nº de Boletín: 3829-04.

Fecha de ingreso: 5 de Abril de 2005.

Iniciativa: Moción.

Cámara de Origen: Senado.

Autores: Fernando Cordero Rusque, Jorge Martínez Busch.

Descripción: Siete artículos. Establece una autorización para erigir un monumento en la ciudad de Santiago en memoria de Su Santidad Juan Pablo II. Además, establece el modo de financiamiento del monumento por medio de erogaciones populares obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados los cuales formarán un Fondo creado por el mismo proyecto. También consagra la composición y funciones de una comisión especial ad honorem encargada de ejecutar los fines de la ley. Finalmente, establece la obligación de erigir el monumento en un plazo de tres años contados desde la fecha de publicación de la presente ley. En caso de que la obra no se ejecute en ese plazo, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones deberán aplicarse a los objetivos de beneficencia que la comisión especial establezca.⁴

Estado de Tramitación: Segundo trámite constitucional, primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Sin urgencia.

Autoriza erigir un monumento, en la comuna de Puyehue, en homenaje a Su Santidad Juan Pablo II.

Nº de Boletín: 3828-04.

Fecha de ingreso: 5 de Abril de 2005.

Iniciativa: Moción.

Cámara de Origen: Senado.

Autores: Sergio Fernández Fernández, Antonio Horvath Kiss, Jaime Naranjo Ortiz, Sergio

Romero Pizarro y Hosaín Sabag Castillo.

Descripción: Siete artículos. Establece una autorización para erigir un monumento en el Paso Cardenal Samoré, Comuna de Puyehue, X Región, en memoria de Su Santidad Juan Pablo II. Además, establece el modo de financiamiento del monumento por medio de erogaciones populares obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados los cuales formarán un Fondo establecido por la misma ley. También consagra la composición y funciones de una comisión especial ad honorem encargada de ejecutar los fines de la ley. Finalmente, establece la obligación de erigir el monumento en un plazo de tres años contados desde la fecha de publicación de la presente ley. En caso de que la obra no se ejecute en ese plazo los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones deberán aplicarse a los objetivos de beneficencia que la comisión especial establezca.⁵

Estado de Tramitación: Segundo trámite constitucional, primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Sin urgencia.

⁴ Descripción del proyecto corresponde al despachado por el Senado (en primer trámite constitucional) a la Cámara de Diputados.

⁵ Descripción del proyecto corresponde al despachado por el Senado (en primer trámite constitucional) a la Cámara de Diputados.



Autoriza erigir monumentos a S.S. Juan Pablo II en diversas ciudades de Chile.

Nº de Boletín: 3827-04.

Fecha de ingreso: 5 de Abril de 2005.

Iniciativa: Moción.

Cámara de Origen: Cámara de Diputados.

Autores: Rodrigo Álvarez Zenteno, Ramón Barros Montero, María Angélica Cristi Marfil, Marcela Cubillos Sigall, Marcelo Forni Lobos, Gonzalo Ibáñez Santa María, José Antonio Kast Rist, Pablo Lonqueira Montes, Darío Paya Mira y Gonzalo Uriarte Herrera.

Descripción: Seis artículos. Establece una autorización para erigir monumentos en las ciudades de Santiago, Valparaíso, Punta Arenas, Concepción, Temuco, La Serena y Antofagasta en memoria de Su Santidad Juan Pablo Segundo. También establece el modo de financiamiento de dichos monumentos por medio de erogaciones populares obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. En tercer lugar, autoriza la creación de un Fondo en cada comuna para recibir erogaciones y aportes destinados al mismo fin. Además, consagra la composición y funciones de comisiones especiales ad honorem encargadas de ejecutar los fines de la ley en las respectivas comunas. Por último, en caso de haber excedentes luego de la construcción de los monumentos, consagra la obligación de destinarlos a los fines que cada comisión determine.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Sin urgencia.

Otros

Concede la nacionalidad por gracia al padre Rolf Schnitzler Heilderich.

Nº de Boletín: 3925-17.

Fecha de ingreso: 13 de Julio de 2005.

Iniciativa: Moción.

Cámara de Origen: Cámara de Diputados.

Autores: Ramón Barros Montero, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Javier Hernández Hernández, José Antonio Kast Rist, Víctor Pérez Varela, Pablo Prieto Lorca, Carlos Recondo Lavanderos, Gonzalo Uriarte Herrera, Ignacio Urrutia Bonilla y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Descripción: Artículo único. Concede la nacionalidad chilena por especial gracia al sacerdote alemán Rolf Schnitzler Heinderichs.⁶

Estado de Tramitación: Segundo trámite constitucional, primer informe de Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sin urgencia.

⁶ Descripción del proyecto corresponde al despachado por la Cámara de Diputados (en primer trámite constitucional) al Senado.



Denomina Aeródromo Padre Antonio Ronchi al Aeródromo de Melinka, ubicado en la comuna de Las Guaitecas.

Nº de Boletín: 3843-06.

Fecha de ingreso: 14 de Abril de 2005.

Iniciativa: Moción.

Cámara de Origen: Senado. **Autor:** Antonio Horvath Kiss.

Descripción: Artículo único. Modifica el actual nombre del aeródromo de Melinka, ubicado en la comuna de Las Guaitecas, décimo primera Región de Aysén, por Aeródromo Padre

Antonio Ronchi.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión de

Gobierno, Descentralización y Regionalización. Sin urgencia.

Concede la nacionalidad por gracia al sacerdote italiano Bruno Predonzani Pitacco.

Nº de Boletín: 2806-17.

Fecha de ingreso: 10 de Octubre de 2001.

Iniciativa: Moción.

Cámara de Origen: Cámara de Diputados.

Autor: Leopoldo Sánchez Grunert.

Descripción: Artículo único. Concede la nacionalidad chilena por especial gracia al

sacerdote italiano Bruno Predonzani Pitacco.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, segundo informe de Comisión de

Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sin urgencia.

II. Educación

Educación y su Protección

Crea la Superintendencia de Educación.

Nº de Boletín: 5083-04.

Fecha de ingreso: 4 de Junio de 2007.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Senado.

Descripción: Setenta y dos artículos. Crea la Superintendencia de Educación, cuya función sería evaluar y fiscalizar que los sostenedores y los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, en los niveles parvulario, básico y medio, cumplan con los estándares establecidos para el sistema educativo. Asimismo, proporcionará información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros usuarios e interesados, y conocerá los reclamos y denuncias de éstos, estableciendo las sanciones que en cada caso corresponda.

El proyecto establece las atribuciones que tendrá este organismo, entre otras: diseñar y aplicar instrumentos de evaluación de desempeño educativo de los sostenedores y los establecimientos educacionales, y fomentar la autoevaluación de los establecimientos educacionales; validar los mecanismos de la evaluación docente de aula, docente directiva y del personal técnico pedagógico para establecimientos educacionales administrados por sostenedores particulares subvencionados por el Estado o que reciban aportes de éste. En el caso de los establecimientos particulares pagados, acreditará los instrumentos de evaluación que voluntariamente presenten sus sostenedores. Podrá ordenar auditorias a la gestión financiera de los sostenedores educacionales que reciben recursos públicos; disponer el nombramiento de un administrador provisional para la gestión de los establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado que obtengan resultados educativos reiteradamente deficientes de sus alumnos; y requerir de los sostenedores y docentes directivos de los establecimientos educacionales u otros organismos públicos y privados relacionados con la educación la información que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Para la evaluación del sistema educativo, la Superintendencia medirá permanentemente el grado de cumplimiento de los estándares fijados por el Ministerio de Educación en relación a los logros de aprendizaje de los alumnos, el desempeño educativo de los sostenedores, y el de los establecimientos educacionales.

Los sostenedores y los establecimientos educacionales que reciban aportes o subvenciones del Estado deberán rendir cuenta de la gestión educativa y financiera de sus establecimientos y, a su vez, se le dan importantes facultades de fiscalización a la Superintendencia para verificar la mantención de los requisitos que dieron origen al reconocimiento oficial del Estado, el cumplimiento de los estándares establecidos en conformidad a la ley para el sistema educativo y el cumplimiento de los requisitos para impetrar la subvención educacional del Estado.

Por último, el proyecto reglamenta las sanciones y la organización interna de la Superintendencia.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Urgencia Simple.

Enseñanza

Crea curso de educación cívica en la educación básica.

Nº de Boletín: 5107-04.

Fecha de ingreso: 12 de Junio de 2007.

Iniciativa: Moción.

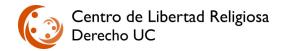
Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Ramón Barros Montero, Eduardo Díaz Del Río, Marcos Espinosa Monardes, Guido Girardi Briere, Marta Isasi Barbieri, Carlos Abel Jarpa Wevar, Tucapel Jiménez Fuentes, Juan Lobos Krause, Alberto Robles Pantoja y Alejandro Sule Fernández.

Descripción: Artículo único. Propone incluir el ramo de educación cívica en la malla

curricular de la Enseñanza Básica, tanto en la educación pública como privada.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Sin urgencia.



Establecimientos Educacionales

Establece un test preventivo y obligatorio para detectar riesgos cardiovasculares en estudiantes de educación básica y media.

Nº de Boletín: 5150-04.

Fecha de ingreso: 20 de Junio de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: René Aedo Ormeño, Marcos Espinosa Monardes, Carlos Abel Jarpa Wevar, Antonio Leal Labrín, José Pérez Arriagada, Alberto Robles Pantoja, Fulvio Rossi Ciocca y Alejandro Sule Fernández.

Descripción: Artículo único. Pretende crear un test de carácter obligatorio que permita detectar riesgos cardiovasculares en los estudiantes de enseñanza básica y media, cuya aplicación se realizará en la asignatura de educación física de cada establecimiento. Si los resultados señalan riesgos, se eximirá al estudiante de la asignatura.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Sin urgencia.

Declara el día 1 de octubre "Día Nacional del Asistente de Educación".

Nº de Boletín: 5138-24.

Fecha de ingreso: 14 de Junio de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Marcos Espinosa Monardes, Carlos Abel Jarpa Wevar, Fernando Meza Moncada, José Pérez Arriagada, Alberto Robles Pantoja, Alejandro Sule Fernández y Samuel Venegas

Rubio.

Descripción: Artículo único. Propone otorgar un reconocimiento a los codocentes

incorporando una conmemoración en el calendario nacional.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión

especial de la Cultura y las Artes. Sin urgencia.



Establece normas para asegurar la transparencia y la calidad en la creación y funcionamiento de nuevas carreras técnicas y profesionales.

Nº de Boletín: 5121-04.

Fecha de ingreso: 13 de Junio de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado. **Autor:** Pedro Muñoz Aburto.

Descripción: Dos artículos. Pretende modificar el decreto con fuerza de ley nº 1 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley nº 18.962, estableciendo que la acreditación se aplicará siempre desde el primer año de funcionamiento de la respectiva carrera o programa. Las entidades cuyo reconocimiento se pretenda deberán habilitar un sitio en Internet en el que deberán constar todas las actuaciones, diligencias y antecedentes aportados al proceso. Además se establece una obligación para las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que creen nuevas carreras, las que deberán informarse a la comunidad a lo menos con 90 días de antelación al inicio del proceso de matrículas a través de una publicación en un diario de circulación en la región en que ellas se vayan a impartir.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Sin urgencia.

Prohíbe ejercer la docencia en educación escolar sin haber estudiado pedagogía.

Nº de Boletín: 5094-04.

Fecha de ingreso: 6 de Junio de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Mario Bertolino Rendic y Maximiano Errazuriz Eguiguren.

Descripción: Tres artículos. Impone la obligación para todas las personas que ejerzan un cargo docente en la enseñanza escolar de haber estudiado Pedagogía en un curso de al menos ocho semestres con horario semanal completo. Quienes hagan docencia al momento de entrar en vigencia esta ley y no hayan estudiado Pedagogía, tendrán un año para actualizar sus estudios.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Sin urgencia.



III. Trabajo

Acceso y Terminación

Modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la participación de los menores en espectáculos públicos.

Nº de Boletín: 5117-13.

Fecha de ingreso: 13 de Junio de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Sergio Aguiló Melo, Gabriel Ascencio Mansilla, Carolina Goic Boroevic, Jaime Mulet Martínez, Adriana Muñoz D'Albora, Carlos Olivares Zepeda, Eduardo Saffirio Suárez,

Alejandra Sepúlveda Orbenes, Mario Venegas Cárdenas y Patricio Walker Prieto.

Descripción: Artículo único. Propone modificar los arts. 15 y 16 del Código del Trabajo para permitir a los menores de edad actuar en espectáculos vivos y trabajar en teatro, cine, radio, televisión, circo u otras actividades similares, contando con expresa autorización de su representante legal y del respectivo Tribunal de Familia; excluyendo todo participación en actos de significación sexual.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.

Modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la prohibición del trabajo nocturno de los menores en establecimientos industriales y comerciales.

Nº de Boletín: 5116-13.

Fecha de ingreso: 13 de Junio de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Sergio Aguiló Melo, Gabriel Ascencio Mansilla, Carolina Goic Boroevic, Jaime Mulet Martínez, Adriana Muñoz D'Albora, Carlos Olivares Zepeda, Eduardo Saffirio Suárez, Alejandra Sepúlveda Orbenes, Mario Venegas Cárdenas y Patricio Walker Prieto.

Descripción: Artículo único. Pretende modificar el art. 18 del Código de Trabajo para consagrar la prohibición de trabajo nocturno de los menores por once horas consecutivas en establecimientos industriales y comerciales.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.



IV. Propiedad

Posesión y Construcción Bienes Inmuebles

Modifica el decreto con fuerza de ley nº 458, de Vivienda, con el objeto de que las municipalidades puedan cerrar sitios eriazos con cargo al propietario.

Nº de Boletín: 5109-14.

Fecha de ingreso: 12 de Junio de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Claudio Alvarado Andrade, Gonzalo Arenas Hödar, Ramón Barros Montero, Sergio Bobadilla Muñoz, Enrique Estay Peñaloza, Juan Lobos Krause, Iván Norambuena Farías, Darío Paya Mira, Felipe Salaberry Soto y Jorge Ulloa Aguillón.

Descripción: Artículo único. Propone otorgar a las municipalidades la facultad de cerrar los sitios eriazos con cargo al dueño de la propiedad, transcurrido tres meses de la ordenanza municipal que ordena el cierre por cuenta del propietario.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión de

Vivienda y Desarrollo Urbano. Sin urgencia.

MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

I. Matrimonio

Terminación

Modifica el Código Civil y ley de matrimonio civil para introducir la figura del fraude civil y modificar las causales de nulidad de matrimonio.

Nº de Boletín: 264-07.

Fecha de ingreso: 15 de Enero de 1991.

Iniciativa: Moción.

Cámara de Origen: Cámara de Diputados.

Autores: Mario Acuña Cisternas, Carlos Bosselin Correa, Ramón Elizaldea Hevia, Sergio

Ojeda Uribe, Hugo Francisco Rodríguez Guerrero y Edmundo Salas De la Fuente.

Descripción: Doce artículos. Establece modificaciones al Código Civil incorporando un nuevo inciso a su art. 10 que contempla el fraude civil como sanción para aquellos actos que, si bien son ejecutados al amparo de una norma legal, persiguen un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico. Sustituye el art. 102, del mismo cuerpo legal, para consagrar el carácter de institución fundamental de la sociedad del matrimonio. Contiene modificaciones a la ley de Matrimonio Civil al sustituir sus arts. 31 y 34 inciso final, agregar dos números a su art. 4, un nuevo párrafo al número uno del art. 33 y agregar un inciso segundo el art. 29 de la Ley de Matrimonio Civil (sic) consistente, esta última modificación,

en la nulidad de todo matrimonio que se celebre ante un número menor de testigos de los que exige la misma ley. Además, consagra normas de procedimiento al facultar al juez que conozca del juicio de nulidad para actuar de oficio y disponer, en cualquier estado del proceso, las diligencias y pruebas que considere necesarias, pudiendo mantener en secreto el estado del juicio respectivo e incluso ordenar la destrucción de los antecedentes una vez dictada la sentencia de término. Luego, permite a aquellos matrimonios que, si bien tienen conflictos o dificultades sin que concurran los presupuestos legales y derecho para demandar la nulidad del matrimonio, puedan ambos o uno de ellos acudir al juez de letras del domicilio del requirente para que, en un procedimiento breve y sumario, los cónyuges sean alentados a continuar con su vida en común. En dicho procedimiento el Juez actuará únicamente como mediador, adoptado un rol activo para proteger a los hijos, si los hubiere. También determina la aplicación de las disposiciones de la presente ley a todos aquellos juicios de nulidad en los que, a la fecha de la publicación de la misma, no se hubiere dictado la sentencia de término, siempre que la causal hubiere consistido en la celebración del respectivo matrimonio ante Oficial del Registro Civil incompetente. Finalmente, dispone pena privativa de libertad a quienes hayan intervenido en el juicio de nulidad, ya sea como abogado, procurador, receptor o testigo, con el propósito de contravenir las normas que regulan la materia a través de maniobras dolosas o procedimientos torcidos, entendiendo que actuaron en fraude procesal, sin perjuicio de que en dicho evento será obligación de oficio anular todo lo obrado (sic).

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisiones Unida de Constitución y Familia. Sin urgencia.

Régimen Patrimonial

Modifica el Código Civil y leyes complementarias en materia de sociedad conyugal o comunidad de gananciales, otorgando a la mujer y al marido iguales derechos y obligaciones.

Nº de Boletín: 1707-18.

Fecha de ingreso: 4 de Octubre de 1995.

Iniciativa: Moción.

Cámara de Origen: Cámara de Diputados.

Autores: Ignacio Balbontín Arteaga, Tomás Jocelyn-Holt Letelier, Andrés Palma Irarrázabal, Aníbal Pérez Lobos, Fanny Pollarolo Villa, Marina Prochelle Aguilar, Romy Rebolledo Leyton y María Antonieta Saa Díaz.

Descripción: Trece artículos. Establece modificaciones en el Código Civil para distintos efectos. En primer lugar, para eliminar aquellas referencias que, si bien comprenden a toda persona, incluido el género femenino, se refieren de manera literal al género masculino, tales como las expresiones "hombres", "niño" o "buen padre de familia". En segundo lugar, consagra modificaciones en las normas sobre los efectos patrimoniales del matrimonio para determinar la igualdad entre mujeres y hombres en cuanto a los derechos y obligaciones que emanan del vínculo matrimonial. Así, deroga los títulos relativos a las convenciones matrimoniales y sociedad conyugal, y régimen en participación en los gananciales y, en su reemplazo, contempla nuevos títulos para estas materias. En el caso de la sociedad conyugal una importante modificación consiste en la posibilidad de que la administración ordinaria de la sociedad corresponda al marido o a mujer según decidan al momento de pactarlo. Establece, además, modificaciones al régimen de separación de bienes con el mismo fin de determinar igualdad entre la mujer y el marido en derechos y obligaciones. También incorpora un nuevo título en el libro III del Código Civil denominado



"De las donaciones por causa de matrimonio" conforme al cual deben regirse aquellas donaciones que un esposo hace a otro antes de celebrarse el matrimonio y las que un tercero hace a cualquiera de los esposos antes o después de celebrarse el matrimonio.

El proyecto incorpora, además, modificaciones a la ley nº 4.808, sobre Registro Civil; al art. 40 de la ley de Matrimonio Civil; al art. 14 de la ley nº 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile; al art. 61 de la ley nº 16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones; al decreto ley nº 824, Ley de Impuesto a la Renta; al decreto ley Nº 825, Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios,; al art. 19 de la ley Nº 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias; y a los Códigos de Comercio, de Procedimiento Penal y de Minería para armonizar sus disposiciones que digan relación con los regímenes matrimoniales con aquellas nuevas normas incorporadas al Código Civil sobre el particular. Finalmente, el proyecto dispone que los matrimonios celebrados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley sigan sometidos a las leyes vigentes al tiempo de su celebración sin perjuicio de facultar a los cónyuges mayores de edad para pactar, por una sola vez, la substitución del régimen que tuvieren por cualquiera de los regímenes que establece la presente ley conforme a los procedimientos y requisitos que ella contempla para estos efectos.⁷

Estado de Tramitación: Segundo trámite constitucional, discusión general. Simple urgencia.

II. Familia

Filiación

Modifica el art. 31 de la ley sobre Registro Civil, con la finalidad de permitir inscribir a los recién nacidos en el domicilio de la madre.

Nº de Boletín: 585-07.

Fecha de ingreso: 8 de Enero de 1992.

Iniciativa: Moción.

Cámara de Origen: Cámara de Diputados.

Autores: Carlos Caminondo Sáez, José María Hurtado Ruiz-Tagle, Arturo Longton Guerrero, Eugenio Munizaga Rodríguez, Baldo Prokurica Prokurica, Juan Enrique Taladriz García y Carlos Vílches Guzmán.

Descripción: Artículo único. Sustituye el nº 1 del art. 31 de la ley nº 4.808, sobre registro civil, con el propósito de permitir al Oficial Civil correspondiente al domicilio de la madre practicar la inscripción del nacimiento siempre que ésta, o la persona que según la ley pueda requerir la inscripción, declare bajo juramento, ante el mismo oficial, que no se efectuó la inscripción en el lugar del nacimiento.⁸

Estado de Tramitación: Discusión veto en Cámara de Origen, informe de Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social. Sin urgencia.

⁷ Descripción del proyecto corresponde al despachado por la Cámara de Diputados (en primer trámite constitucional) al Senado.

⁸ Descripción del proyecto corresponde al despachado por la Cámara de Diputados (en primer trámite constitucional) al Senado.



Delitos en Contra de Menores de Edad y Adultos Vulnerables

Incluye el maltrato económico o patrimonial y, el abandono o abuso por omisión de adultos mayores, en la ley de violencia intrafamiliar.

Nº de Boletín: 5142-18.

Fecha de ingreso: 19 de Junio de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Pedro Araya Guerrero, Gabriel Ascencio Mansilla, Eduardo Díaz Del Río, Carolina Goic Boroevic, Jaime Mulet Martínez, Sergio Ojeda Uribe, Carlos Olivares Zepeda, Jorge Sabag Villalobos, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Mario Venegas Cárdenas.

Descripción: Artículo único. Propone modificar la ley nº 20.066 de Violencia Familiar incluyendo en el concepto de violencia intrafamiliar el abandono, el abuso patrimonial o económico y el maltrato por omisión (en sentido amplio) de adultos mayores de 60 años, cometidos por las personas tienen a cargo su cuidado o de guienes dependen.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión de

Familia. Sin urgencia.

VARIOS

Reforma constitucional que rebaja a 16 años la edad legal para votar.

Nº de Boletín: 5119-07.

Fecha de ingreso: 13 de Junio de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Alfonso De Urresti Longton, Marcos Espinosa Monardes, Jorge Insunza Gregorio De Las Heras, Fernando Meza Moncada, Fulvio Rossi Ciocca, Alejandro Sule Fernández y Esteban Valenzuela Van Treek.

Descripción: Artículo único. Propone reformar los arts. 13 y 15 de la Constitución Política de la República disminuyendo la edad legal para ser ciudadano de 18 años a 16 y estableciendo que para los ciudadanos menores de 18 años, inscritos en los registros electorales, será voluntario sufragar.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.



Crea la autoridad metropolitana de transportes.

Nº de Boletín: 5077-15.

Fecha de ingreso: 13 de Junio de 2007.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Descripción: Veinte y nueve artículos. Propone crear la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) encargada de la planificación y gestión de los sistemas de transporte público urbano en aquellas áreas metropolitanas más complejas del país. Se propone constituirla como unidades administrativas especializadas, supeditada a las políticas y programas de transporte definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; por lo que será un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio del ramo. La labor específica de este organismo será coordinar, fiscalizar y sancionar el cumplimiento de las condiciones de operación y de utilización de las vías y la normativa de funcionamiento de los servicios de transporte urbano, interurbano, rural y de los servicios de transporte de pasajeros. Su organización estará a cargo de un Director Ejecutivo; y las Direcciones Regionales contarán con un Director Regional y un Consejo.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.

Reforma la Constitución Política de la República estableciendo que Chile es una República Social y Democrática de Derecho.

Nº de Boletín: 5070-07.

Fecha de ingreso: 5 de Junio de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Marcelo Díaz Díaz, Marco Enríquez-Ominami Gumucio, Marcos Espinosa Monardes, Tucapel Jiménez Fuentes, Fernando Meza Moncada y Alejandro Sule Fernández. **Descripción:** Artículo único. Modifica el art. 4 de la Constitución, cambiando la frase "Chile es una República Democrática" por "Chile es una Republica Social Democrática de Derecho", para darle, según los autores del proyecto, una mayor relevancia al principio y derecho de igualdad.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional, primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.



Av. Libertador Bdo O'Higgins 340. Piso 3. Santiago de Chile tel: (56-2) 354 2961 fax: (56-2) 354 2943

e-mail: celir@uc.cl www.celir.cl